

**COMUNIDADES EUROPEAS – DENOMINACIÓN
COMERCIAL DE SARDINAS**

Constitución del Grupo Especial establecido a petición del Perú

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 24 de julio de 2001, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por el Perú en el documento WT/DS231/6.

2. En esta reunión, las partes en la diferencia acordaron asimismo que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme. El mandato es, en consecuencia, el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por el Perú en el documento WT/DS231/6, el asunto sometido al OSD por el Perú en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 31 de agosto de 2001, el Perú solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. El 11 de septiembre de 2001, el Director General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidenta: Sra. Margaret Liang
Miembros: Sra. Merit Janow
Sr. Mohan Kumar

5. El Canadá, Chile, Colombia, el Ecuador, los Estados Unidos y Venezuela, se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.